

**ADENDA No 1  
TÉRMINOS DE REFERENCIA  
FBU-001-2020**

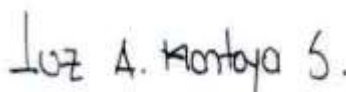
La suscrita funcionaria responsable del Proceso de Contratación, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**), y con fundamento en las facultades del artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y demás normas universitarias concordantes, aclara que en el anexo 1, de las Condiciones Técnicas Obligatorias, las pólizas objeto de la invitación, no incluyen la renuncia a la aplicación del infraseguro, por esta razón se adiciona un numeral, al punto 4.1 del anexo en mención, el cual quedará así:

**4.1. Incendio y aliadas (Daños y Pérdidas Materiales)**

- 4.1.1. Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos
- 4.1.2. Impacto directo del rayo sobre instalaciones eléctricas
- 4.1.3. Incendio accidental que se produzca en instalaciones eléctricas
- 4.1.4. Explosión
- 4.1.5. Explosión o daños de calentadores de agua
- 4.1.6. Daños por agua y anegación
- 4.1.7. Avalancha, derrumbe, deslizamiento
- 4.1.8. Caída de granizo u otros cuerpos exteriores
- 4.1.9. Vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón
- 4.1.10. Impacto de aeronaves
- 4.1.11. Impacto causado por vehículos terrestres
- 4.1.12. Humo que provenga o no del inmueble asegurado y/o chimenea
- 4.1.13. Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias (10% del valor asegurado)
- 4.1.14. Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, entre otros (AMCCH)
- 4.1.15. Actos mal intencionados de terceros (AMIT)
- 4.1.16. Actos de autoridad legítima
- 4.1.17. Amparo de área de propiedad común (10% del valor asegurado)
- 4.1.18 No aplicación de infraseguro**

Medellín, 06 de agosto de 2020

Funcionaria responsable del Proceso de Contratación



**LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA**  
Dirección de Bienestar Universitario  
Fondo de Bienestar Universitario  
Directora